

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 26/23. Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra vencido el término de emplazamiento a la parte demandada. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.155
Radicación nro. 760013110003202200036200

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del demandado y se proseguirá la actuación pertinente (CGP arts. 48, 108 y 293)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS** sant157@hotmail.com como CURADOR AD-LITEM para que actúe en nombre y representación de la parte emplazada.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9a58248bb7b4e12c392f3b843a35c4dea2e31f6926a14f6e0e406e5c96e0c8**

Documento generado en 10/02/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>